

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
N° 074- 2023-MDM

Morales, 06 de diciembre de 2023.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Morales, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 27 del 06 de diciembre del 2023, donde se trató en agenda el **INFORME N° 1296-2023-SGIyOT-MDM**, sobre **DONACIÓN DE TERRENO ADYACENTE AL DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS B-71**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en el Art. 194, que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad

Que, en el Art. 9 numeral 25 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, dentro de las atribuciones del concejo municipal, se encuentra el **aprobar la donación o la cesión de uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.**

Que, en el Art. 56 numeral 1 de la citada ley, hace mención a aquellos bienes que forman parte de la propiedad municipal, considerando dentro de ellos a **los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.** Asimismo, en su Art. 59 se menciona la disposición de aquellos bienes municipales, que pueden ser **transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.**

Que, en el Art. 64 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en el primer párrafo, hace referencia que **las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.** Asimismo, en el Art. 66 de la ley mencionada precedentemente, menciona que **la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.**

Que, en el Art. 68 de la Ley 27972 menciona que **el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijarse de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.**

Que, conforme al Art. 79 numeral 3.4 del citado cuerpo normativo, establece que, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, las municipalidades distritales ejercen como función específica exclusiva, **autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.**

Que, en el Art. 12 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, hace mención a la vinculación con los gobiernos locales, estableciendo que, *los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento (...).*

Que, mediante Garta N° 014-2023-CGBVP-CIA.JRA N° 71 -TPTO de fecha 08 de mayo del 2023, el primer jefe B-71 – Tarapoto, solicita la donación de terreno a favor de la Compañía de Bomberos para realizar la construcción del proyecto de un nuevo cartel de bomberos, asimismo para albergar a los bomberos visitantes y en servicio, del mismo modo que se podrá contar con un área de entrenamiento y sala de máquinas donde se podrán resguardar las nuevas unidades pesadas que llegarán a la institución.

Que, mediante Informe N° 0594-2023-MDM/OCySFL/SIFL de fecha 24 de julio del 2023, el jefe de Oficina de Catastro y Saneamiento Físico Legal, emite informe llegando a la conclusión que la compañía de bomberos está ejerciendo posesión del área que están solicitando la donación y que, de acuerdo a la búsqueda catastral realizada, dicho predio es propiedad municipal, que viene a ser el Jr. Brasil C-01.

Que, mediante Informe Legal N° 096-2023-OAJ/MDM, de fecha 26 de setiembre del 2023 emite opinión favorable a la solicitud de donación.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Art. 9°, inciso 8 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad, lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la Donación de terreno adyacente a la compañía de Bomberos B-71 y en consecuencia se proceda a la anulación del Jr. Brasil C-01.

ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Distrital de Morales, realizar las acciones correspondientes respecto a la anulación del Jr. Brasil C-01

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Morales, realizar las acciones administrativas correspondientes, respecto a la Donación del terreno adyacente a la compañía de Bomberos B-71 a favor de la misma.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR la Oficina de Secretaria General y la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad Distrital de Morales la publicación en la página web oficial de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Cc.
AL,
GM,
SGIyOT
SGAvF
SG,
Olys,
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

MAURO DAVILA CÁRDENAS
ALCALDE (E)